

en el recurso contencioso-administrativo número 256/93, promovido por doña María del Carmen Portas Ferrer, contra resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada sobre reconocimiento del coeficiente 4 e índice de proporcionalidad 10, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Portas Ferrer, contra los actos de órganos del Ministerio de Sanidad y Consumo que, a virtud de silencio, rechazaron su solicitud de que se le reconociera el índice de proporcionalidad 10, coeficiente 4, absolvemos a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Jose Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Salud Carlos III.

**17677** *ORDEN de 26 de junio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.785/1993, interpuesto por doña Clara Carretero Martín.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 14 de febrero de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.785/1993, promovido por doña Clara Carretero Martín, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de la pretensión de la recurrente de que la cuantía de todos los trienios que tiene reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece la funcionaria, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin imposición de costas del proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios de Informática.

## JUNTA ELECTORAL CENTRAL

**17678** *ACUERDO de la Junta Electoral Central de 19 de julio de 1995, de publicación del resumen de los resultados de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 489/1995, de 3 de abril, y celebradas el 28 de mayo de 1995, según los datos que figuran en las actas de proclamación remitidas por cada una de las Juntas Electorales de Zona.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 108.6 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General —modificada por las Leyes Orgánicas 1/1987, de 2 de abril; 8/1991, de 13 de marzo; 6/1992, de 2 de noviembre; 13/1994, de 30 de mayo, y 3/1995, de 23 de marzo—, la Junta Electoral Central ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados habidos en cada uno de los municipios y entidades locales menores en que se han celebrado las elecciones convocadas por el Real Decreto 489/1995, de 3 de abril.

Respecto de cada uno de ellos, y siguiendo el orden alfabético de provincias y dentro de ellas en el mismo orden por Juntas Electorales de Zonas, se especifica —de acuerdo con las actas de proclamación de electos por estas Juntas remitidas a la Central— el número de electores, el de votantes, el de votos de candidatura, en blanco, válidos y nulos, y por último los votos obtenidos por cada candidatura y, en su caso, los Concejales electos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de julio de 1995.—El Presidente, Francisco Soto Nieto.

(En suplemento aparte se publican los resultados de las elecciones locales)

## BANCO DE ESPAÑA

**17679** *RESOLUCION de 20 de julio de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 20 de julio de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	118,378	118,614
1 ECU .....	158,673	158,991
1 marco alemán .....	85,793	85,965
1 franco francés .....	24,654	24,704
1 libra esterlina .....	189,049	189,427
100 liras italianas .....	7,341	7,355
100 francos belgas y luxemburgueses .....	416,933	417,767
1 florín holandés .....	76,560	76,714
1 corona danesa .....	22,038	22,082
1 libra irlandesa .....	194,755	195,145
100 escudos portugueses .....	81,555	81,719
100 dracmas griegas .....	52,748	52,854
1 dólar canadiense .....	86,755	86,929
1 franco suizo .....	102,910	103,116
100 yenes japoneses .....	134,749	135,019
1 corona sueca .....	16,551	16,585
1 corona noruega .....	19,291	19,329
1 marco finlandés .....	28,138	28,194
1 chelín austríaco .....	12,198	12,222
1 dólar australiano .....	86,735	86,909
1 dólar neozelandés .....	80,023	80,183

Madrid, 20 de julio de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**17680** *RESOLUCION de 18 de julio de 1995, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.*

Mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

Porcentaje

Junio 1995

1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De Bancos .....	11,265
b) De Cajas .....	11,026
c) Del conjunto de entidades de crédito .....	11,155
2. Tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro .....	11,875
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años .....	11,468
4. Tipo interbancario a un año (Mibor) .....	10,363

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en la Circular del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto).

Madrid, 18 de julio de 1995.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**17681** *RESOLUCION de 18 de abril de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se deja sin efecto la Resolución de 10 de enero de 1989 por la que se incoaba expediente para la declaración como bien de interés cultural a favor del conjunto de pinturas murales representando a la Virgen de la Cinta, San Blas y Santa Lucía, ubicado en el santuario de Nuestra Señora de la Cinta, en Huelva.*

Por Resolución de 10 de enero de 1989 la Dirección General de Bienes Culturales acordó tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor del conjunto de pinturas murales representando

a la Virgen de la Cinta, San Blas y Santa Lucía, ubicado en el santuario de Nuestra Señora de la Cinta, en Huelva.

Posteriormente, por Decreto 180/1993, de 30 de noviembre, se declara monumento, como bien de interés cultural, el santuario de Nuestra Señora de la Cinta, en Huelva.

Entendiendo conforme previene el artículo 14.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que las pinturas murales representando a la Virgen de la Cinta, San Blas y Santa Lucía del santuario de la Virgen de la Cinta tienen consideración de inmueble y, en consecuencia, están declaradas bienes de interés cultural, junto con el edificio que las contiene.

En consecuencia, vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General resuelve se deje sin efecto dicha resolución.

Contra esta Resolución cabrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Consejero de Cultura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 18 de abril de 1995.—El Director general, Lorenzo Pérez del Campo.